

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Fingoy» (segunda ampliación), sito en el término municipal de Lugo, de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de 5.414.231 (cinco millones cuatrocientas catorce mil doscientas treinta y una) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución y como parte de ella deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les correspondan a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Antonio Balart Esteve, contra la Orden de 20 de noviembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Antonio Balart Esteve, demandante, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 20 de noviembre de 1964, aprobatoria del justiprecio de las parcelas números 172, 173 y 174 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Manuel del Valle Lozano, en representación de don Antonio Balart Esteve, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 20 de noviembre de 1964 y su confirmación tácita por silencio administrativo, por falta de resolución del recurso de reposición promovido contra ella, que justiprecio las parcelas números 172, 173 y 174 del polígono «Gornal», de Hospitalet de Llobregat, de su propiedad; confirmando, en consecuencia, las valoraciones realizadas, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en seis hojas de papel de oficio, serie E, números 3373823, 3373825, 3373827, 3373829, 3373831 y el presente 3373833, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I., a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Reviejo de Castro y seguida a su fallecimiento por sus herederos contra las Ordenes de 12 de diciembre de 1968 y 2 de julio de 1971.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Inocencio Reviejo de Castro y seguido a su fallecimiento por sus herederos, demandantes; la Administración General, demandada; contra la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 y 2 de julio de 1971 aprobatoria del justiprecio de la finca número 3 (arrendamiento) del polígono «San Pedro de Mezonzo», se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas, estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Inocencio Reviejo de Castro, contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 12 de diciembre de 1968 y 2 de julio de 1971, y, por ello, declaramos que a los herederos de dicho recurrente, ya fallecido, les corresponde percibir, como indemnización por la extinción del contrato de arrendamiento del local donde dicho causante tenía instalada la farmacia de la cual era titular, sito aquél en la calle de Juan Flórez, 161 antiguo y 99 moderno (parcela número 3 del polígono «San Pedro de Mezonzo», de La Coruña), la suma de pesetas un millón ochocientas mil quinientas cuarenta y tres con quince céntimos, incluido ya en la misma el cinco por ciento del premio de afección; suma que, además, devengará el interés legal, a partir del día siguiente al en que se hubiere producido la ocupación del inmueble aludido y hasta su completo pago; todo ello con la anulación de los actos administrativos recurridos, en cuanto sean incompatibles con lo resuelto en esta sentencia. Mandamos a la Administración que adopte las medidas necesarias para que el derecho reconocido tenga la debida efectividad.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», quedando extendida en seis hojas de papel del sello de oficio, series y números siguientes: J8625306, J8625378, J8625331, J8625384, J8625399 y la presente J8625387, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 24 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Gómez Alemán contra la orden de desestimación, por silencio administrativo, sobre reclamación de daños por la expropiación del polígono «Fontajau».

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Josefa Gómez Alemán, demandante; la Administración General, demandada; contra la desestimación, por silencio administrativo, sobre reclamación de daños por la expropiación del polígono «Fontajau», se ha dictado con fecha 18 de octubre de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada y entrando en el fondo, debemos estimar en parte la demanda interpuesta por doña Josefa Gómez Alemán, contra la desestimación, por silencio administrativo del Ministerio de la Vivienda, sobre reclamación de daños en relación con la expropiación forzosa del polígono «Fontajau», de San Gregorio (Girona), y debemos declarar la misma no conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la recurrente a ser indemnizada de los perjuicios patrimoniales que le ha causado la Administración, consistentes en el valor de las rentas rústicas del terreno de la demandante, pedido en aparcería, y dejadas de percibir durante los años 1962 a 1967, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I., a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.